



**COLEGIO DIEGO PORTALES
COYHAIQUE**

**REGLAMENTO DE EVALUACION
Y PROMOCION ESCOLAR 2018**

El presente Reglamento De Evaluación y Promoción Escolar constituye un documento escrito en el que se expresan los acuerdos complementarios a los Decretos Exentos de Evaluación N°511/97 de Educación Básica, 112/99 para Primer y Segundo Año Medio y 83/2001 para Tercer y Cuarto Año Medio, aún vigentes a la fecha (diciembre 2017), los cuales asumen los miembros de la comunidad escolar y se aplicará a todos los alumnos y alumnas de este establecimiento desde Primer Año de Educación Básica a Cuarto Año de Educación Media según corresponda.

**TITULO I: DE LA EVALUACION Y CALIFICACION
DE ALUMNOS Y ALUMNAS**

- ARTICULO 1°:** El Colegio Diego Portales de Coyhaique en todos sus niveles aplicará los Planes y Programas de Estudio oficiales del Ministerio de Educación y en consecuencia, se tendrá presente los lineamientos de evaluación que estos programas consignan.
- ARTICULO 2°:** Los alumnos y alumnas serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios, no obstante la calificación que obtengan en la asignatura de Religión y la evaluación de los Objetivos de Aprendizajes (OA) de la asignatura de Orientación no incidirá en la promoción escolar.
- ARTICULO 3°:** El año escolar se dividirá en dos períodos: 1° y 2° semestre, cuya duración estará dada por el Calendario Escolar Regional.
- ARTÍCULO 4°:** Los profesores del establecimiento, en las diferentes asignaturas, aplicarán una variedad de procedimientos y formas para evaluar los Objetivos de Aprendizaje a saber: evaluación diagnóstica, evaluación formativa, evaluación sumativa dentro de los cuales es posible utilizar la autoevaluación, co-evaluación y evaluación del profesor.
- ARTICULO 5°:** En nuestro establecimiento se entiende que la evaluación tiene por función la entrega de información que nos lleven a establecer juicios acerca de cómo avanzan las alumnas y alumnos en su proceso de aprendizaje, en consecuencia las estrategias y medios para obtener esta información son muchos y variados: pruebas escritas, monografías, ensayos, disertaciones, maquetas, dramatizaciones, debates, proyectos, trabajos experimentales, etc.



**COLEGIO DIEGO PORTALES
COYHAIQUE**

- ARTICULO 6°:** Las alumnas y alumnos tienen derecho a conocer anticipadamente por el(la) docente, los Objetivos de Aprendizajes que serán considerados, además de explicitar las características de los instrumentos de evaluación que utilizará: pautas de observación, listas de cotejo, registro de cumplimiento de tareas, pruebas de selección múltiple, de respuesta abierta, evaluaciones de proceso y/o evaluaciones acumulativas, etc.
- De la misma manera las alumnas y alumnos tienen derecho a conocer los resultados de la última evaluación antes de ser sometidos a una nueva por lo menos con 24 horas de anticipación.
- El plazo máximo que tendrán los docentes para entregar los resultados de cualquier evaluación será de diez días **hábiles**.
- ARTICULO 7°:** La cantidad de pruebas escritas que pueden rendir los alumnos en un mismo día es de dos como máximo; de producirse esta situación, sólo una de estas pruebas puede ser de coeficiente dos. No entran en esta categoría la presentación de trabajos, disertaciones, u otros eventos calendarizados con anterioridad.
- ARTICULO 8°:** El único registro oficial de los logros alcanzados por los estudiantes durante su proceso de aprendizaje será el Libro de clases del curso en el que los docentes deben registrar las calificaciones referidas a los Objetivos de Aprendizaje evaluados. Lo anterior sin perjuicio de los instrumentos y registros propios que lleve cada docente para la recolección de información.
- Del mismo modo el establecimiento mantendrá permanentemente un respaldo informático de las notas de los alumnos en la plataforma de Syscol, a disposición de ellos y sus apoderados.
- Además, se exigirá que como mínimo exista una calificación mensual en cada asignatura registrada en el libro de clases y que estarán a disposición del Apoderado y del alumno en el Syscol.
- ARTICULO 9°:** El número de notas por asignatura que debe tener como mínimo el estudiante para calcular el promedio semestral, será de tres en aquellas que tengan sólo dos horas semanales y de cuatro o superior, en las asignaturas con cuatro o más horas de clases.
- ARTICULO 10°:** Para todos los alumnos la calificación semestral, corresponderá al promedio aritmético de las notas parciales con aproximación de la centésima.
- De 1° a 6° Año Básico la calificación final anual corresponde a la calificación final, es decir, no se considera la rendición de exámenes en estos niveles.



**COLEGIO DIEGO PORTALES
COYHAIQUE**

Desde 7° Año de Educación Básica a 4° Año de Educación Media, la calificación anual de cada asignatura se obtendrá sumando la calificación anual ponderada en un 80% y la nota del examen ponderado en un 20%. En este caso también se aplicará la aproximación de la centésima.

El porcentaje de exigencia para obtener la nota 4.0 en los exámenes, será del 50 %. Además deberá considerarse como puntaje máximo de cada examen, la media entre el puntaje real y el ideal de la evaluación.

ARTICULO 11°: Desde Séptimo Año a Tercer Año de Educación Media, en todas las asignaturas se aplicará al término del año escolar, un examen o procedimiento de evaluación final según lo determine el profesor. Éste versará sobre los Objetivos de Aprendizajes trabajados durante el año, con una ponderación de un 20% de la nota final.

Tienen derecho a eximirse de esta obligación los alumnos y alumnas que obtengan como calificación anual una nota igual o superior a 5,5 (Cinco, cinco).

En el caso de los estudiantes que pertenezcan al Programa PIE, podrán eximirse con nota igual o superior a 5.0.

En Cuarto Año de Educación Media sólo se tomará examen en las asignaturas de Lenguaje y Matemática.

ARTICULO 12°: Respecto de la información que entregará el establecimiento a los padres y apoderados sobre el avance educacional de sus hijos o pupilos se establece los siguientes períodos:

01 - 10 de mayo: 1er Informe de Notas Parciales.

1ª semana de julio: Entrega de Informe de Calificaciones y de Personalidad 1° semestre.

01 - 10 de octubre: 2° Informe de Notas Parciales.

26 - 31 diciembre: Entrega de Informe de Calificaciones Finales y de Personalidad, 2° semestre.

Lo anterior al margen de la información que entregará el Profesor Jefe en su horario de Atención de Apoderados.

ARTICULO 13°: Los alumnos que, previo diagnóstico emitido por un especialista del área de la salud o por el Equipo PIE del Colegio, presenten dificultades temporales o permanentes para que desarrollen adecuadamente su proceso de aprendizaje, serán sometidos a Procedimientos de Evaluación Diferenciadas, coordinando estos procesos la Unidad Técnico Pedagógica, el Equipo del Programa de Integración Escolar y el Profesor Jefe y/o de la asignatura respectiva.



**COLEGIO DIEGO PORTALES
COYHAIQUE**

ARTICULO 14°: En Educación Básica, el Director del Establecimiento, previa consulta al Jefe Técnico, al Coordinador del PIE y/o Profesor Jefe de curso y/o el Profesor de la asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de una asignatura a los estudiantes que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente respaldados por certificados emitidos por profesionales del área en que presenten el déficit.

En Educación Media, el Director del establecimiento en concordancia con la Unidad Técnico Pedagógica podrá autorizar la eximición de una asignatura, afín a su actividad, y siempre que lo soliciten por escrito – deportistas y artistas destacados para que utilicen este tiempo en beneficio de las actividades en los que se destacan. En modo alguno se otorgarán eximiciones en las asignaturas de Lenguaje y Matemática.

Toda exención será autorizada formalmente mediante Resolución Exenta Interna dictada por la Dirección del establecimiento.

ARTICULO 15°: a) Será considerada falta grave el copiar en las pruebas y exámenes o presentar trabajos ajenos como si fueran propios. El alumno o alumna que sea sorprendido en esta situación será sometido a una nueva instancia de evaluación en fecha y hora que determine el profesor, con una exigencia mayor a la anterior (hasta 70%). Todo esto independiente de las sanciones establecidas para este tipo de faltas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

b) Los alumnos (as) que no asistan a rendir una evaluación, deberán presentar un certificado médico o comunicación escrita por su apoderado en la Libreta de Comunicaciones. Esta deberá mostrarse en primera instancia a UTP o Subdirección, quien timbrará y entregará un “pase” (corcheteado en la Agenda) que deberá mostrarse al docente correspondiente. Luego de lo cual podrá rendir su evaluación en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes.

De Sexto Básico a Cuarto Año Medio, los días de rendición de pruebas atrasadas serán los días viernes a las 14:45 hrs, de acuerdo a un calendario entregado por UTP.

Del mismo modo se aplicará el criterio antes mencionado en los casos de inasistencias, por situaciones de fuerza mayor (fallecimiento de familiar directo, enfermedad del padre o la madre, viaje a competencias deportivas, etc.).

De Primero a Sexto Año Básico, la inasistencia a una evaluación reprogramada por el profesor Jefe y/o de asignatura, sin razón justificada, será calificada con nota mínima dos (2.0).

De Séptimo Básico a Cuarto Año Medio, la no presentación a una **evaluación reprogramada por UTP** sin razón alguna, será calificado con nota mínima uno (1,0).

c) Si un estudiante no presenta trabajos en cualquier asignatura y/o el Cuaderno de LSS (al término de cada semestre) en la fecha estipulada, tendrá la posibilidad de



**COLEGIO DIEGO PORTALES
COYHAIQUE**

entregarlo en la clase siguiente, con nota máxima 5,0 y de no hacerlo, será calificado con nota mínima uno (1,0).

d) Los alumnos que representen al colegio en eventos deportivos y culturales (Competencias deportivas, Olimpiadas, Concursos, etc) al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, deben informar anticipadamente a los profesores correspondientes, los cuales deben brindar todas las facilidades para cumplir con sus evaluaciones, dentro de los plazos consensuados.

TITULO II DE LA PROMOCION Y CERTIFICACION

ARTICULO 16°: Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4,0.

ARTICULO 17°: En la asignatura de Religión las calificaciones parciales se expresarán en conceptos:
MB: Muy Bueno.
B: Bueno.
S: Suficiente.
I: Insuficiente.
Para la asignatura de Orientación, habrán otras escalas de evaluación formativa, de acuerdo a la actividad que se esté trabajando en el Objetivo de Aprendizaje de cada nivel.

ARTICULO 18°: Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de primero a segundo y de tercero a cuarto de Enseñanza Básica que presenten al menos un 85% de asistencia a clases.
No obstante, el Director del establecimiento podrá:

A) Autorizar en forma excepcional, basándose en variadas evidencias del profesor jefe, la repitencia de primero y de tercer año básico de aquellos alumnos y alumnas que presentan un significativo retraso en lectoescritura y matemática que le pueda afectar seriamente la continuidad de los aprendizajes en los niveles superiores.

B) Autorizar, en concordancia con el Jefe Técnico y Profesor Jefe, la promoción de alumnos y alumnas con porcentajes menores de asistencia por motivos de salud u otras razones debidamente justificadas.

ARTICULO 19°: La promoción de los alumnos y alumnas de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de Educación Básica y de 1° a 4° año de Educación Media considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.



**COLEGIO DIEGO PORTALES
COYHAIQUE**

1.- LOGRO DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE (OA):

A) Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieran aprobado todas las asignaturas de los actuales Programas de Estudio: **de 1° a 6° Básico**, Decreto 2960/2012. **Para 7° y 8°** Decreto 628 y modificación N° 1265/2016. **Para 1° y 2° Medio** Planes de Estudio (Bases Curriculares por Decreto N° 614/2013 y Planes de Estudio Decretos N° 1264/2016 y 1358/2011. **Para 3° y 4° Medio**, aún vigentes los Decretos 254/99 y 220/98.

C) Serán promovidos los alumnos y alumnas de 2° a 3° y de 4° a 8° año de Enseñanza Básica y de 1° a 4° de Enseñanza Media que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

D) Igualmente serán promovidos los alumnos y alumnas de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de Enseñanza Básica y de 1° a 4° año de Educación Media que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que un nivel general del logro corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran Lenguaje y/o Matemática, los jóvenes de 3° y 4° Año de Educación Media serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior considerando las dos asignaturas reprobadas.

2.- ASISTENCIA:

Para ser promovidos los alumnos y alumnas deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento, previa consulta al profesor jefe podrá autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia a alumnos y alumnas de 2° a 3° y de 4° a 5° año de Educación Básica. En el segundo ciclo básico y en la Enseñanza Media esta autorización deberá ser consultada al Consejo de Profesores.

ARTICULO 20°: Al término del año escolar en un Consejo General de Profesores que tendrá carácter resolutivo, se analizará caso a caso la situación de promoción de alumnos con porcentajes menores de 85%.

Se tendrá especial consideración con las situaciones debida y oportunamente presentados en la U.T.P. del establecimiento y el informe que presentará el profesor jefe correspondiente.

ARTICULO 21°: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a cada apoderado un Certificado Anual de Estudios con indicación



**COLEGIO DIEGO PORTALES
COYHAIQUE**

de las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTICULO 22°: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento en coordinación con la U.T.P.

Sólo cuando la situación no pueda resolverse dentro del ámbito legal que le corresponde al Colegio, será derivada a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

**JAIME KRAM BASTIDAS
DIRECTOR**